



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 146 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL 2026

Cde. EX-2025-00310185- -JUJ-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: TERESA FARFAN RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR CNR"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio de la cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Teresa Farfán, quien solicita intervención de esta Superintendencia contra EJE S.A. por cobro de CNR del Servicio N.º 177728, cuyo titular es el Sr. Luis Ariel Tejerina. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar, asimismo atento facultades que otorga la Ley Orgánica de la SUSEPU, se solicita como Medida Cautelar, se abstenga de efectuar corte del suministro y retiro del medidor, hasta tanto recaiga en autos el acto administrativo que resuelva las cuestiones planteadas y en las previsiones del Art. 31 Ley Defensa del Consumidor.

Que, la Empresa informa que se realizaron las siguientes acciones:

- Al respecto, le informamos que el día 18/08/2025 se efectuó una inspección al medidor N°4955485 en el domicilio ubicado en Manzana PA9 Lote 12 Barrio El Milagro, constatando que se encontraba con desperfecto el disco rotor frenado, lo cual imposibilitaba el registro correcto del consumo, por este motivo se procedió a realizar el cambio del equipo por el medidor N°3639229, según consta en Condición de Suministro N°74124, encontrándose presente la Sra. Farfán al momento de la inspección, tras haberse notificado en la misma.
- En virtud del Artículo 5º del Contrato de Concesión Vigente "Derechos de la Distribuidora", se procedió a emitir la Factura por el Consumo No Registrado "CNR" debido a la falla en el disco mencionado. Para el cálculo de este consumo se utilizó la metodología establecida en las RES N° 115 – SUSEPU, la cual establece las diferentes metodologías de cálculo a utilizarse, en esta ocasión se utilizó el método de "Promedio de Consumos", consiste en la determinación del promedio de consumos efectuados en virtud de datos históricos del servicio y en base a dichos consumos efectuar la determinación de la energía no facturada con anterioridad, del cálculo surge una diferencia de 31 días y 2491,20 kwh de lectura. Adjunta documentación respaldatoria y nota enviada al usuario.

RS-2026-00308952-JUJ-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 146 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL 2026

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo informe del Dpto. Control de Tarifas informa que, la Distribuidora actuó conforme al caso, en cuanto al recupero de energía por CNR, atendiendo al Contrato de Concesión. Todo lo cual sustenta en prueba documental y registros en sistema GESCO.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparto, no se advierten irregularidades en el calculo de los Consumos No Registrados, en la confección de las Notas de Debito y Crédito ni en el procedimiento seguido por la Distribuidora en el caso analizado. Asimismo, el cuadro tarifario aplicado en las facturas analizadas resulta correcto y de acuerdo al historial de consumo del servicio. En tal sentido solicita se concluya con el tramite administrativo informando a la usuaria de los controles realizados por personal técnico de esta SUSEPU.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer saber a la **Sra. Teresa Farfán**, con domicilio en mza PA lote 12 del barrio el Milagro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Servicio N.º 177728, cuyo titular es el Sr. Luis Ariel Tejerina, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00310185- -JUI-SUSEPU**-y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no se observaron irregularidades en el cálculo del Consumo No Registrado, en la confección de las Notas de Débito y Crédito, como así también en la aplicación del cuadro tarifario. Por lo tanto, se considera correcto el procedimiento seguido por la Distribuidora en el caso analizado, procediendo al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S. A. y a la usuaria. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2026-00308952-JUI-SUSEPU